Madrid, 12 de mayo de 2024

Ref.: CT 68/24

Muy Sr. nuestro:

1º.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el Código de Conducta regulador del Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha decidido conocer y resolver de oficio su solicitud, informándole que la entidad aseguradora , ha confirmado que procederá a la eliminación de los datos de póliza erróneamente asociados a su NIF, y a nombre de a persona distinta de usted.

Inmediatamente a la rectificación de los datos, se le remitirá documento de acceso al objeto de que Vd. verifique el cumplimiento de lo indicado.

2º.- Igualmente le informamos que la finalidad de este Sistema es cumplir con lo establecido en el artículo 2.7 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, conforme al cual *"Las entidades aseguradoras deberán expedir a favor del propietario del vehículo y del tomador del seguro del vehículo asegurado, en caso de ser persona distinta de aquél, previa petición de cualquiera de ellos, y en el plazo de quince días hábiles, certificación acreditativa de los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros, correspondientes a los cinco últimos años de seguro, si los hubiere o, en su caso, una certificación de ausencia de siniestros*", indicando expresamente el artículo 9 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que el cumplimiento de dicha obligación podrá realizarse "*por medio de los ficheros comunes establecidos por (las compañías aseguradoras) para la selección y tarificación de riesgos a los que se refiere el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras*".

Atentamente

Secretaria del Órgano de Control del Código de Conducta